



RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2011

1.- Aprobación del Acta de 25 de Enero de 2011.

2.- Acuerdo sobre modificación de la normativa hipotecaria.

En el contexto de crisis económica actual, ante la difícil situación que están viviendo aquellas familias que tras la pérdida de su inmueble, como consecuencia de una ejecución hipotecaria, han de continuar haciendo frente al pago de parte de la deuda contraída con la entidad bancaria, en la medida que no ha resultado saldada con la entrega del piso, dada la regulación legal actual.

La Comisión Ejecutiva ha acordado proponer al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios, el análisis de las posibles modificaciones de la normativa legal que regula el proceso de ejecución hipotecaria.

VER ANEXO I

3.- Resolución sobre las ordenanzas que regulan las terrazas de veladores.

La Comisión Ejecutiva ha acordado recomendar a sus asociados la revisión de las ordenanzas que regulan las terrazas, de modo que teniendo en cuenta todas las necesidades concurrentes, se establezca una regulación que permita un mayor desarrollo de la actividad económica de hostelería, a través de la flexibilización de los requisitos para su establecimiento, los períodos de tiempo, las modalidades de ocupación, las normas sobre mobiliario, y de la simplificación en los procedimientos de tramitación.

VER ANEXO II

4.- Convenios:

- **Convenio por el que se Canaliza una Subvención Nominativa Prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la FEMP para el Desarrollo de Actuaciones Dirigidas a los y las Jóvenes, Mediante el Desarrollo de Programas en el Ámbito Local.**
- **Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la FEMP.**
- **Convenio Específico de Colaboración, para 2011, entre el Consejo Superior de Deportes (CSD) y la FEMP.**
- **Convenio Específico de Colaboración entre la FEMP y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la Promoción del Vehículo Eléctrico en los Municipios Españoles, de Acuerdo a la Estrategia Integral de Impulso del Vehículo Eléctrico en España (2010-2014).**
- **Convenio Marco de Colaboración entre la FEMP y la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV).**
- **Convenio Marco de Colaboración entre la FEMP y la Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil (A.N.A.V.).**



- **Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP para la Recaudación en Vía Ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales**

5.- Redes Territoriales:

Adhesiones a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010

PROPUESTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS A LA RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Guadix	Granada	20.407

BAJA EN LA RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Galapagar	Madrid	32.393

(1) Datos provisionales Padrón 2010, INE

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 228

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 22.823.568

Adhesiones a la Red Española de Ciudades Saludables

PROPUESTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Mijas	Málaga	76.362

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 156

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 19.470.639

6.- Acción Territorial:

III Foro Europeo de Desarrollo Rural: "Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria: Aprendiendo de la Experiencia". Palencia, 29 marzo al 1 abril 2011



La Comisión Ejecutiva ha aprobado la participación de la FEMP en el III Foro Europeo de Desarrollo Rural, que liderado por la Comisión Europea y co-organizado por el Gobierno de España (Secretaría de Estado de Cooperación Internacional), con el respaldo de la Plataforma Global de donantes para el Desarrollo Rural (GDPRD), y la participación de otros Estados miembros de la UE, se celebrará en la ciudad de Palencia, del 29 de marzo al 1 de abril de 2011.

7.- La Comisión Ejecutiva aprueba las enmiendas formalizadas al borrador del Reglamento de Extranjería y su remisión al Ministerio del Interior.



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA HIPOTECARIA DE CARA A QUE LA ENTREGA DEL INMUEBLE AL BANCO SALDE LA DEUDA EXISTENTE EN SU TOTALIDAD



RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA HIPOTECARIA DE CARA A QUE LA ENTREGA DEL INMUEBLE AL BANCO SALDE LA DEUDA EXISTENTE EN SU TOTALIDAD

Comisión Ejecutiva de 22 de Febrero de 2011

Consecuencia de la situación de crisis económica muchas familias se están viendo especialmente perjudicadas al enfrentarse a la pérdida de su vivienda tras un proceso de ejecución hipotecaria.

De la ejecución de un préstamo hipotecario suele derivarse la subasta de la finca hipotecada, y en la actual coyuntura económica, generalmente el valor de tasación en el momento de la subasta está por debajo de la cuantía que se estableció en la escritura del préstamo para la compra del inmueble, lo que tiene como consecuencia, que además de entregar el piso al banco, la persona desahuciada tenga que devolver la parte de la deuda restante hasta liquidarla en su totalidad.

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece que si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, caso generalizado en tiempos de crisis, podrá el banco pedir la adjudicación de los bienes por el 50 % de su valor de tasación, lo que deja al afectado por la hipoteca en una situación de indefensión absoluta.

La actual Ley hipotecaria establece la responsabilidad personal ilimitada del deudor como criterio general, respondiendo con todos sus bienes, presentes y futuros. La dación en pago de la totalidad de la deuda se deja únicamente como una opción residual si se pacta expresamente, y de difícil o nula articulación, dada la escasa información con la que suele contar el comprador, y la imposición unilateral de las condiciones por parte de las entidades financieras.

Por tanto, cuando una persona en una situación económica complicada, como puede ser la que genera la pérdida del trabajo por la crisis, no puede hacer frente a un préstamo hipotecario, termina perdiendo la casa y además, debe hacer frente a una deuda en muchas ocasiones inasumible.

Tal y como establece nuestro marco constitucional, los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho a la vivienda, como una necesidad básica, cuya pérdida priva al individuo o la familia del bienestar mínimo exigible, avocándoles a una situación de exclusión social, máxime si tienen que pagar una deuda que les impide rehacer sus vidas.

Una reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra resuelve, por primera vez en España, que la entrega de llaves de un piso es suficiente para saldar una deuda hipotecaria. Sin embargo, aún no existe doctrina del Tribunal Supremo, por lo que la solución en la actual situación de crisis, ha de pasar por una modificación de la normativa en vigor.

Los Gobiernos Municipales, como nivel de administración más próximo a la ciudadanía, consideran necesario articular soluciones que den respuesta a la difícil situación que como consecuencia de la crisis y las prácticas de las entidades financieras están sufriendo muchas familias.

Propuesta

La Comisión Ejecutiva de la FEMP propone al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios, el análisis de las modificaciones normativas oportunas, para que los procesos legales de ejecuciones hipotecarias iniciados por las entidades bancarias, puedan finalizar con la entrega del inmueble, considerando saldada la deuda en su integridad, o bien la búsqueda de otro tipo de medidas de mediación con las entidades financieras, tendentes a permitir la permanencia en la vivienda a través del alquiler.



ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LA FLEXIBILIZACIÓN
DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS TERRAZAS DE VELADORES**



RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS TERRAZAS DE VELADORES

Comisión Ejecutiva de 22 de Febrero de 2011

En los últimos años el fenómeno de las terrazas de veladores viene experimentando un creciente desarrollo como actividad económica y como alternativa de ocio.

Sin embargo, la instalación de mesas y sillas en la vía pública constituye, un uso común especial del dominio público que hay que compaginar con el uso común general a que está destinado. Pero además, existen otros intereses en juego que necesariamente hay que compatibilizar, como la prevención de la contaminación acústica y el derecho al descanso de los vecinos del entorno.

Por tanto, el objetivo de las ordenanzas municipales debe ser conciliar el desarrollo de una actividad económica con el derecho de todos los ciudadanos al disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública, así como el derecho al ocio de los ciudadanos con el derecho al descanso de los vecinos del entorno y al disfrute de un medio ambiente adecuado.

La crisis económica y, sobre todo, la entrada en vigor de la “Ley Antitabaco” ha centrado la atención en las terrazas como alternativa para paliar la situación económica de las actividades hosteleras y algunos Ayuntamientos ya han empezado a tomar medidas para dar respuesta a esta nueva realidad, facilitando la tramitación administrativa y favoreciendo la actividad económica en su municipio.

Propuesta

Por ello, la Comisión Ejecutiva de la FEMP recomienda a sus asociados que revisen sus ordenanzas para, teniendo en cuenta todos los intereses concurrentes, establecer una regulación que permita un mayor desarrollo de esta actividad económica, flexibilizando los requisitos para su establecimiento y, en particular los relativos a:

- los períodos de tiempo, los espacios y las modalidades de ocupación,
- las normas sobre el mobiliario y otros elementos que se permitan utilizar y
- los trámites administrativos, procurando su simplificación y valorando la posibilidad de incorporar los nuevos mecanismos de control previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.